



Resolución Directoral

N° 0070 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 27 de Febrero de 2017

VISTO;

El Informe N° 0005-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-LAFC de fecha 21 de febrero del 2016, en el cual se informa de los pensionistas que han regularizado la suscripción de la Planilla Única de Pago de Pensiones y han recabado las boleta de pago mensual; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 0406, N° 0606-2016-MINAGRI-OGGRH, N° 006 y N° 0034-2017-MINAGRI-OGGRH de fechas, 09 de agosto, 21 de noviembre del 2016, 10 de enero y 15 de febrero del 2017, se dispuso la retención de la transferencia de los importes y abonos a las Cuentas Bancarias Individuales en el Banco de la Nación en los meses de agosto y noviembre del 2016, enero y febrero del 2017 doscientos dieciocho (218), ciento setenta y seis (176), ciento treinta y nueve (139) y ciento sesenta y tres (163) pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por no haber cumplido con la suscripción de la Planilla Única de Pago de Pensiones y el recojo de las boletas de pago mensuales;

Que, las precitadas Resoluciones Directorales fueron expedidas en aplicación a las disposiciones contenidas en la "Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15", aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Ministerio de Economía y Finanzas, que dispone la retención de la transferencia de pago de los pensionistas, que no han cumplido con suscribir la Planilla Única de Pago de Pensiones y recabar la boleta de pago en el plazo de dos meses consecutivos;

Que, visto el Informe N° 0005-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-LAFC de fecha 21 de febrero del 2017, la relación en el cual se informa que ciento once (111) pensionistas han cumplido con suscribir la Planilla Única de Pago de Pensiones y recabar las boletas de pago mensuales;

Que, en consecuencia es necesario regularizar el abono a las Cuentas Bancarias Individuales en el Banco de la Nación de ciento once (111) pensionistas mencionados en el considerando precedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 25° de la "Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15" aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77;15, Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento



de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 0002-2017 MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reanudar las pensiones a partir de la fecha, de los ciento once (111), pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, que han regularizado la suscripción de la Planilla Única de Pagos, y recojo de Boletas de pago según el anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° .- Excluir de la Relación de Pensionistas que forman parte de la Resoluciones Directorales N° 0406, N° 0606-MINAGRI-OGGRH, N° 006 y N° 0034-2017-MINAGRI-OGGRH de fechas 09 de agosto y 21 de noviembre del 2016, 10 de enero y 15 de febrero del 2017, a los ciento once (111) pensionistas a que se hace referencia el artículo anterior.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Compensaciones y Beneficios y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Artículo 4°.- La Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, alcanzará fotocopia de la presente resolución a Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, a fin de que sean incluidos en sus respectivos Expedientes de Pensiones.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos



CUT N° 11098- 2017
JFHH/MF-weec.